



## COMUNICACIÓN EXTERNA

GL-240

TELECARIBE sociedad entre entidades públicas del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, dio inicio a la convocatoria pública mediante Resolución No. 000014 del 10 de enero de 2023.

### RESPUESTA A OBSERVACIONES

#### PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 001 de 2023

**OBJETO:** Contratar la prestación del servicio de vigilancia fija y seguridad privada, con medio armado, dos (2) servicios 24 horas para el edificio donde funciona el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.

En cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones y en el Manual de contratación Telecaribe, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso de contratación CP 001 de 2023, así:



## COMUNICACIÓN EXTERNA

### OBSERVACIONES PRESENTADAS:

#### 1) ALTUM SECURITY.

A fecha 11 de enero de 2023, es presentado memorial de observaciones a la convocatoria pública No. 001 de 2023 por la empresa **ALTUM SECURITY** identificado con NIT 901.063.853-4, identificado con radicado VC2023E00040.



**ALTUM SECURITY**  
SEGURIDAD PRIVADA

VC2023E00040  
2023-01-11  
17:28:20



**ALTUM SECURITY**  
SEGURIDAD PRIVADA

Barranquilla, 11 de enero de 2023

Señores  
TELECARIBE  
Ciudad

Cordial Saludo;

Asunto: Observaciones Convocatoria Pública No 001 de 2023

#### 1. NUMERAL 5.1.8 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Solicitamos cordialmente a la entidad se aclare este numeral respecto a la licencia de medios tecnológicos ya que la licitación trata sobre la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y solo solicita un mantenimiento del CCTV actual.

Solicitamos que para el caso de consorcio y/o uniones temporales la licencia de medios tecnológicos sea presentada por uno de los integrantes quien será el encargado de prestar el servicio objeto de esa licencia para todos los puestos de la unión temporal en vista que ese es el objetivo principal, teniendo en cuenta que el objetivo de la conformación de consorcios y/o uniones temporales es sumar esfuerzo para la participación en los diferentes procesos de contratación quien será el encargado de prestar el servicio objeto de esa licencia para todos los puestos de la unión temporal en vista que ese es el objetivo principal.

En caso que todos los documentos y todas las licencias deban ser presentadas por todos sus integrantes, no tendría ningún objeto o se desvirtuaría el objetivo primordial que busco el legislador de establecer y/o autorizar este tipo de asociaciones para participar en los procesos de contratación

#### 2. NUMERAL 5.1.11 RESOLUCION DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Solicitamos cordialmente a la entidad se aclare este numeral respecto a cómo se debe presentar la licencia de comunicaciones para el caso de consorcio y/o uniones temporales teniendo en cuenta que el objetivo de la conformación de consorcios y/o uniones temporales es sumar esfuerzo para la participación en los diferentes procesos de contratación por lo tanto solicitamos que para el caso de consorcios y/o uniones temporales esta licencia pueda ser aportada por uno de sus integrantes quien será el encargado de prestar el servicio objeto de esa licencia para todos los puestos de la unión temporal en vista que ese es el objetivo principal.

En caso que todos los documentos y todas las licencias deban ser presentadas por todos sus integrantes, no tendría ningún objeto o se desvirtuaría el objetivo primordial que busco el legislador de establecer y/o autorizar este tipo de asociaciones para participar en los procesos de contratación

#### 3. NUMERAL 5.1.27 SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Solicitamos cordialmente a la entidad se aclare si se deben aportar todos los documentos del sistema de gestión y seguridad en el trabajo o se puede presentar solo el certificado de la ARL. Teniendo en cuenta que el sistema es bastante complejo

Atentamente:  
  
ALVARO CABALLERO TUESCA  
Representante Legal

VIGILADO Super Vigilancia E. 20184100027487 de 14 de febrero de 2018

VIGILADO Super Vigilancia E. 20184100027487 de 14 de febrero de 2018

Carrera 45 N° 48 - 32 Barrio Bellavista  
PBX: 3093608 - 3123421422  
administrativa@altumsecurity.co  
www.altumsecurity.co

Carrera 45 N° 48 - 32 Barrio Bellavista  
PBX: 3093608 - 3123421422  
administrativa@altumsecurity.co  
www.altumsecurity.co

#### a) RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN:

Una vez leída y analizada su observación, la entidad se permite indicar al observante que en el numeral 5.1.16 LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, se **señala** *“En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio.”* Por lo anterior **se acepta** su observación además teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación es *“Contratar la prestación del servicio de vigilancia fija y seguridad privada, con medio armado, dos (2) servicios 24 horas para el edificio donde funciona el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.”* El cual no incluye la prestación de servicio con medios tecnológicos.



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Sin embargo, en el numeral 6.4 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se está asignando un total de treinta (30) puntos al proponente que ofrezca el mantenimiento de los medios tecnológicos de propiedad de Telecaribe, por lo cual se hace necesario que el proponente cuente con licencia de medios tecnológicos para realizar esta labor.

De acuerdo con lo anterior modificará el pliego de condiciones numeral 5.1.8 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, del pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

*“5.1.8 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente deberá anexar a la propuesta fotocopia legible e íntegra de la licencia de funcionamiento ya sea como principal o sucursal en la Ciudad de Barranquilla, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

*La licencia de funcionamiento deberá incluir la autorización para la prestación del servicio con medio armado.*

*El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a la pérdida de su vigencia, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes y vigentes.*

*En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá contar con este documento.”*

### **b) RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN.**

Una vez leída y analizada su observación, la entidad se permite aclarar al observante que el requisito contenido en el numeral 5.1.11 RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, para el caso de consorcios o uniones temporales podrá ser aportada por uno de sus integrantes el cual será el encargado de suministrar las comunicaciones para la ejecución del contrato, dicha aclaración quedará plasmada en el pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

*“5.1.11 RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, por la cual se le otorga concesión para establecer la red y utilizar las frecuencias radioeléctricas asignadas en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional, cuya autorización cubra como mínimo dos (2) frecuencias a nivel nacional o en el Departamento del Atlántico.*

*En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio.”*



**c) RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN:**

Una vez leída y analizada su observación, la entidad se permite aclarar al observante que los requisitos contenidos en el numeral 5.1.27 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS., corresponden a condiciones de orden legal que deben ser cumplidas por todas las empresas que desarrollen su actividad económica en el territorio nacional, sin embargo, los procesos y procedimientos que forman parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - salud ocupacional, seguridad industrial, prevención y respuesta a emergencias, hacen parte de una sola disciplina que al consolidarse genera un sistema de gestión bastante robusto, por tanto **se acepta parcialmente** su observación y se realiza modificación al pliego de condiciones quedando de la siguiente manera:

**“5.1.27 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.**

*El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, debe contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable, avalado por un profesional o técnico o especialista en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo, quien deberá estar acreditado con la respectiva licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo, licencia que deberá haber sido proferida por autoridad competente y encontrarse vigente para la fecha en que fue expedido y avalado el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, el cual, debe contener como mínimo los siguientes puntos:*

- a) Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- b) Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- c) Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo.*
- d) Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.*
- e) Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
- f) Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- g) Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- h) Acciones preventivas o correctivas.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*NOTA 1. Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar:*

- 1. Declaración suscrita por el Representante Legal donde conste que tiene implementado un Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST con los lineamientos descritos.*
- 2. Acreditar que cuenta con un profesional avalado para desarrollar estas labores con licencia o resolución emitida por autoridad competente que permita acreditar el profesional o especialista en salud ocupacional.*
- 3. Certificado de la ARL donde conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (Resolución 312/2019)”*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

### 2) DELTHAC 1

A fecha 12 de enero de 2023, es presentado memorial de observaciones a la convocatoria 001 de 2023, por la empresa **DELTHAC 1**, identificado con NIT 804.000.044-0, identificado con radicado VC2023E000044.

delthac1.com

Bogotá, 11 de enero de 2023

Señores:  
**CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LIMITADA – TELECARIBE LTDA.**  
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario. Sabanilla.  
Puerto Colombia, Atlántico

**DELTHAC 1**  
Por su seguridad, estamos aquí

VC2023E000044  
2023-01-12  
13:32:52

**REFERENCIA:** PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 001 de 2023

El suscrito, **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.823.484 de Bucaramanga, actuando en Representación legal de **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**, identificada con Nit. 804.000.044-0, presento de manera respetuosa las siguientes observaciones al proceso referenciado:

1. Revisado el proyecto de pliego y términos de referencia, se evidencia que la Entidad para este año ha hecho cambios fuertes en los perfiles, exigiendo para al Jefe de Operaciones, Supervisores y Coordinador, aspectos que no pueden ser cumplidos por mas de una empresa de vigilancia.

**DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**, ha venido ejecutando este contrato por mas de dos (2) años y los perfiles solicitados han sido suficientes para prestar un excelente servicio de vigilancia y seguridad privada, tanto así que a la fecha se ha cumplido con el mismo en un 100% en calidad, sin ser objeto de sanciones o declaro incumplido, ni mucho menos hemos se ha hecho algún tipo de llamado de atención.



No entendemos cuales son las razones técnicas para que este año el proceso exija perfiles como el de Jefe de Operaciones, Supervisores y Coordinador diferente a los años anteriores.

**Solicitamos a la Entidad** mantener los perfiles exigidos en los procesos anteriores, es decir:

**JEFE DE OPERACIONES**

- Acreditar ser profesional en ciencias administrativas y/o jurídicas
- Acreditar una experiencia mínima de diez (10) años en el cargo de director de Operaciones verificada en la Resolución de Consultor,
- Contar con especialización en administración de la seguridad
- Tener estudios complementarios: Mínimo 2 diplomados en seguridad
- Contar con examen pisofísico vigente

Cartagena: Cra 68a No. 306- 27 Casa Lote No. 10 Mz. 36 Plam 24, Barrio San Pedro  
Bogotá: Carrera 22 No. 85a- 42 Barrio El Polo, Tel. 2326095  
Bucaramanga: Calle 30 No. 31- 39 Barrio Mujeres Púdicas  
Barranca Bermeja: Cra. 22 No. 55- 09 Barrio Galán Gómez  
Barranquilla: Cra. 42 No. 81- 27 Barrio Ciudad Jardín  
Cúcuta: Av. 26 No. 17a -35 Barrio Caobos  
Arauca: Cra. 16 No. 25a- 61



www.delthac1.com



- Tener vinculación mínima con el oferente de 3 años acreditados con copia del pago de seguridad social

#### SUPERVISOR

- Acreditar ser profesional en las áreas jurídicas o de ingeniería
- Acreditar una experiencia mínima a cinco (5) años en funciones de supervisor de vigilancia y seguridad privada, con vinculación mínima de 3 años con el oferente acreditados con pagos de seguridad social
- Contar con ~~posgrado~~ en alta gerencia y/o en áreas del derecho laboral y/o en áreas del recurso humano
- Acreditado como supervisor de acuerdo con circular 003 y 011 de 2012 expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
- Debe contar con licencia de conducción vigente ya sea para moto o carro
- Debe contar con examen psicofísico vigente

#### COORDINADOR DEL CONTRATO

- Ser profesional en cualquier área y oficial retirado de las fuerzas militares o de policía nacional Especialista en gerencia
- Evaluador de competencias laborales
- Ser consultor en seguridad
- Contar con examen psicofísico vigente
- Tener experiencia mínima como coordinador de contratos de ocho (8) años en empresas de vigilancia debidamente acreditadas
- Contar con diplomado en gestión de riesgo
- Tener vinculación con el oferente mínima de 3 años acreditada con pago de seguridad social

En caso de que la Entidad se mantenga en los perfiles exigidos en el proceso, solicitamos exponer los argumentos técnicos que están teniendo en cuenta para realizar esos cambios fuertes en los mismos, y en ese sentido, indicar que modificaciones se realizaron en las funciones de este personal al momento de ejecutar el contrato, para que la Entidad contemple que los perfiles con los que hemos venido ejecutando el contrato no puedan prestar el servicio.

2. Revisando el ítem de OFERTA ECONÓMICA, se evidencia que: "Se otorgaran máximo 150 puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta"; quiere decir esto que; al mantener esta circunstancia, favorece a las Cooperativas, toda vez que la Ley los faculta para cobrar por un servicio de vigilancia 10% menos que las empresas de vigilancia, lo que estaría impidiendo competir en igualdad de condiciones.

PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



Cartagena: Cra. 68a No. 30F- 77 Casa Lote No. 10 Mz. 36 Plan 24, Barrio San Pedro  
Bogotá: Carrera 22 No. 85a- 42 Barrio El Polo, Tel. 2328035  
Bucaramanga: Calle 36 No. 31 - 39 Barrio Mejoras Públicas  
Barrancabermeja: Cra. 22 No. 55- 09 Barrio Galan Gener  
Barranquilla: Cra. 42 No. 81- 27 Barrio Ciudad Jardín  
Cúcuta: Av. 25 No. 17a - 35 Barrio Caobos  
Arauca: Cra. 16 No. 25a- 61





# COMUNICACIÓN EXTERNA

www.delthac1.com



Por su seguridad, estamos aquí.

En aras de que se permita presentar oferta respetando los principios que regula la contratación, como lo son el de Igualdad, Transparencia y Selección objetiva, **solicitamos** a la Entidad ajustar lo concerniente a otorgar el mayor puntaje a quien ofrezca el menor valor, por la razones expuestas.

- 3. Llama la atención que el proceso fue publicado el 10 de enero en horas de la noche y la audiencia de aclaración de pliegos al otro día a las 9 de la mañana, faltando a toda luz al principio de **publicidad**, igualdad, transparencia y selección objetiva.

Es importante **recordar** a la Entidad, que por mandato constitucional debe actuar de manera imparcial en los procesos que se convoquen publicamente, por tanto, los términos establecidos entre la publicación del pliego y la Audiencia de aclaración del mismo son reducidos, lo que no permite el análisis completo de los documentos publicados y por tanto no permite ejercer el derecho a intervenir, ni mucho menos a asistir a la mencionada audiencia.

En términos generales, solicitamos a la Entidad suprimir esos aspectos que están limitando la participación en el proceso, como los son: los perfiles, la tarifa que favorece a las cooperativas y los tiempos que son muy cortos, y con ello garantizará en todo sentido la transparencia y legalidad del proceso y así el proceso es concordante con el lema de la Entidad que es "UnCanalParaTodos" y no un canal para uno solo.

Agradecemos el tiempo que prestan al presente.

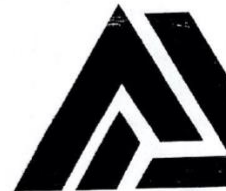
Cordialmente,

**PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA**  
Representante Legal – DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

www.delthac1.com



Cartagena: Cra 68a No. 30E- 27 Casa Lote No. 10 Mz 36 Plan 24, Barrio San Pedro  
 Bogotá: Carrera 22 No. 85a-42 Barrio El Polo, Tel. 2326035  
 Bucaramanga: Calle 36 No. 31-39 Barrio Mejoras Públicas  
 Barranquilla: Cra. 22 No. 55-49 Barrio Galen Gómez  
 Cúcuta: Av. 2E No. 17a-35 Barrio Ciudad Jardín  
 Arauca: Cra. 16 No. 25a-61







### a) RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN:

A través de los años se ha visto como los servicios de vigilancia y seguridad privada han sufrido grandes modificaciones, todas en aras de mejorar la prestación de los mismos, garantizando un servicio profesional y especializado y otorgando mayores garantías al personal que se asigna para ejecutar los contratos tanto del sector público como del privado, con el fin de garantizar no solo la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, funcionarios y visitantes de los contratantes sino también la del personal que presta este tipo de servicios.

Así como el sector de la vigilancia y la seguridad privada ha tenido y mejoramiento y un crecimiento también los actores delictivos mejoran día a día sus técnicas para ejecutar actos vandálicos que afectan a los usuarios que demandan este tipo de servicios, motivo por el cual los requisitos precontractuales y contractuales de tales servicios deben encontrarse en constante actualización y no mantenerse estáticos a través de los años.

Por lo anterior TELECARIBE realizó un estudio respecto a los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que son requeridos en el mercado, tanto respecto a las empresas como al personal asignado a la prestación del servicio, coordinadores y demás personal del nivel administrativo o directivo que tenga injerencia en la prestación de los servicios y que puedan afectar los mismos, encontrando que las entidades que demandan la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada cada vez son más exigentes respecto los perfiles del personal que afecta la ejecución de los contratos.

Podemos encontrar al respecto entidades como:

- Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Santa Marta – Magdalena – Licitación Pública No. 01 de 2022.
- Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Neiva – Huila – Licitación Pública No. 05 de 2022
- Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Licitación Pública GC-LP-207-2022.
- Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Licitación Pública LP 04 DE 2022

Entre otras entidades del orden distrital, municipal y departamental que fueron consultadas.

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que las modificaciones incluidas al pliego de condiciones respecto a procesos de años anteriores no obedecen a criterios subjetivos



## COMUNICACIÓN EXTERNA

ni caprichosos, sino a necesidades de mejoramiento en el dispositivo de seguridad de Telecaribe.

Una vez leída y analizada su observación, la entidad se permite manifestar que los requisitos plasmados en el pliego corresponden a condiciones objetivas que a juicio de la administración representan mayores beneficios para el desarrollo del contrato.

Adicionalmente el hecho que la empresa observante lleve dos (2) años como contratista no sirve de título suficiente para no mejorar los requisitos del pliego, ya que las condiciones que se plasman en los pliegos no dependen únicamente de requisitos jurídicos, técnicos y financieros sino también de las necesidades de la entidad y de su independencia para configurar los mismos.

En todo caso con la modificación de algunos de los requisitos de asignación de puntaje, se busca tener mayor participación de oferentes a la que hemos visto en los dos años anteriores donde hemos tenido un solo oferente.

Es importante tener en cuenta que los requisitos de calidades de personal se encuentran dispuestos en el numeral de asignación de puntaje, por lo que no se limita la participación ya que no se genera rechazo alguno en este aspecto.

Por lo anterior **no se accede a su solicitud** y se mantiene los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

### **b) RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN:**

Una vez leída y analizada su observación, la entidad acepta la observación y se permite aclarar al proponente que la evaluación del factor económico se realizará en igualdad de condiciones tanto para cooperativas como para empresas comerciales tomando como menor valor el que corresponde al valor mínimo que puede ser ofertado de acuerdo con la reglamentación vigente.

Se realizará modificación al pliego mediante adenda, donde se plasmará la modificación.

### **c) RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN:**

Una vez leída y analizada su observación, la entidad se permite aclarar al observante que la configuración de cronograma se realizó con base en las necesidades de la entidad, por otro lado se está otorgando la publicidad necesaria al proceso así como un término amplio para presentar observaciones a los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Adicionalmente a lo anterior las actuaciones de la entidad respecto al proceso de contratación se encuentran acordes a lo contenido en el manual de contratación, por lo tanto no es de recibo su observación.

De esta forma, se encuentran aclaradas las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma, del presente proceso de selección.

En Puerto Colombia, a los dieciseis (16) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023).

**ALFONSO DE LA CRUZ MARTÍNEZ**  
**Gerente (E)**

Proyectó: Andrea Pianeta- Asesor Jurídico Externo.  
Revisó y aprobó: Nury López- Secretaria General